

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2010 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*, el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*, el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general,*

estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) *Ingresos y egresos.*
- b) *Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) *Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) *Infracciones y sanciones.*
- f) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido

o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de octubre de 2010, a la 1:23 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la C. Laura Alethia Sánchez Cruz en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que en relación a lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 19 de octubre de 2010, se proporcionó asesoría y orientación a la C. Basilisa López Ramírez y al C.P. Juan Rugero Ponce Chavero, responsable del órgano interno encargado de las finanzas y encargado de los registros contables, respectivamente, del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2010.

- II. Cabe señalar que el mismo día de entrega de estados financieros del tercer trimestre de 2010, Convergencia presentó tres escritos rubricados por la C. Laura Alethia Sánchez Cruz dirigidos al Director Ejecutivo de Organización Electoral; en el primer escrito se hace referencia a que erróneamente se elaboró un cheque nominativo de la cuenta bancaria oficial del partido en el mes de septiembre de 2010, toda vez que al ser pagos de servicios facturados a nombre de comodantes se debió expedir como gastos a comprobar.

El segundo escrito señala que en fecha 21 de julio de 2010, el partido libró el cheque con terminación 1451 de la cuenta bancaria oficial, y al día siguiente el beneficiario del cheque informó del extravío del documento procediendo el presidente del partido a reportar el hecho vía telefónica a la institución bancaria en que se tiene aperturada la cuenta bancaria y se acudió ante Agente del Ministerio Público Conciliador para reportar los hechos, a efecto de deslindarse del mal uso que pudiera darse al documento, levantándose constancia número C.M.C.III/1155/2010, pudiéndose observar en los estados de cuenta bancarios del mes de julio y subsecuentes del trimestre, que el citado documento no fue cobrado.

Finalmente en el último escrito se comunica de la apertura de la cuenta de egresos número 500-510-002-020-021 en el rubro de gastos de administración.

- III. El día 8 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 44/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- IV. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 30 de noviembre de 2010 mediante oficio DEOE/307/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, son las siguientes:

- 1.- En el formato 32PP. Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales se solicitó corregir la cantidad de acuerdo al estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de 2010.
- 2.- En las pólizas de egresos 9 de fecha 2 de julio y 88 de fecha 7 de septiembre de 2010, se solicitó corregir formatos de bitácora de gasolina los cuales contienen datos erróneos de acuerdo a las facturas que se anexan.
- 3.- Póliza de egresos 31 de fecha 24 de julio de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión la cantidad de \$489.63 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.) a la subcuenta de deporte y recreación dentro de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna.
- 4.- Póliza de egresos 32 de fecha 24 de julio de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión la cantidad de \$605.10 (Seiscientos cinco pesos 10/100 M.N.) a la subcuenta de deporte y recreación dentro de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna.

5.- Póliza de egresos 56 de fecha 16 de agosto de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de rendimientos financieros a la cuenta de gastos menores.

6.- Póliza de egresos 57 de fecha 18 de agosto de 2010, se solicitó corregir importe en la cuenta de combustibles y lubricantes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y eliminar el registro en la cuenta de rendimientos financieros.

7.- Póliza de egresos 59 de fecha 20 de agosto de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos de viaje.

8.- Póliza de egresos 96 de fecha 13 de septiembre de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de \$3,027.60 (Tres mil veintisiete pesos 60/100 M.N.) a la subcuenta de cultura nacional dentro de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna.

9.- Póliza de egresos 97 de fecha 14 de septiembre de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$56.50 (Cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) a la cuenta de material de fotografía.

10.- Derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

V. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante suplente ante el Consejo General de fecha 10 de diciembre de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a que en el formato 32PP. Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, se solicitó corregir la cantidad de acuerdo al estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de 2010, el partido contestó que se anexa formato corregido

2.- En cuanto a que en las pólizas de egresos 9 de fecha 2 de julio y 88 de fecha 7 de septiembre de 2010, se solicitó corregir formatos de bitácora de

gasolina los cuales contienen datos erróneos de acuerdo a las facturas que se anexan, el partido respondió que se anexan bitácoras corregidas.

3.- Respecto a que en la póliza de egresos 31 de fecha 24 de julio de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión la cantidad de \$489.63 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.) a la subcuenta de deporte y recreación dentro de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, el partido reclasificó e imprimió la póliza corregida.

4.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 32 de fecha 24 de julio de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión la cantidad de \$605.10 (Seiscientos cinco pesos 10/100 M.N.) a la subcuenta de deporte y recreación dentro de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, el partido realizó la reclasificación solicitada.

5.- En cuanto a que en la póliza de egresos 56 de fecha 16 de agosto de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de rendimientos financieros a la cuenta de gastos menores, el partido contestó que se reclasifica y se anexa impresión de póliza.

6.- Respecto a que en la póliza de egresos 57 de fecha 18 de agosto de 2010, se solicitó corregir el importe en la cuenta de combustibles y lubricantes por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y eliminar el registro en la cuenta de rendimientos financieros, el partido respondió que se reclasifica y se anexa impresión de póliza.

7.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 59 de fecha 20 de agosto de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos de viaje, el partido realizó la reclasificación solicitada.

8.- En cuanto a que en la póliza de egresos 96 de fecha 13 de septiembre de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de \$3,027.60 (Tres mil veintisiete pesos 60/100 M.N.) a la subcuenta de cultura nacional dentro de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, el partido respondió que se reclasifica y se anexa impresión de póliza.

9.- Respecto a que en la póliza de egresos 97 de fecha 14 de septiembre de 2010, se solicitó reclasificar de la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$56.50 (Cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) a la cuenta de material de fotografía, el partido contestó que se reclasifica y se anexa impresión de póliza.

10.- En lo que se refiere a que derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria, el partido presentó los formatos corregidos y relaciones analíticas.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Previamente y en relación con los dos primeros escritos señalados en la fracción II del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene al partido político informando a este órgano electoral de lo acontecido, sin que ello afecte los resultados de la revisión efectuada.

En cuanto al último de los escritos, mediante oficio DEOE/303/10 de fecha 26 de noviembre de 2010, este órgano electoral emitió la respuesta correspondiente.

Respecto a las observaciones emitidas con motivo de la revisión a los estados financieros materia de este dictamen, tenemos que:

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato corregido.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó los formatos de bitácora de gasolina con las correcciones solicitadas.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó la póliza impresa correcta.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación requerida y además anexó impresión de la póliza corregida.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada.

VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido corrigió el importe observado y presentó la póliza impresa correcta.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y presentó la póliza impresa.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la reclasificación y anexó impresión de la póliza correcta.

IX. La observación marcada con el número 9 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación y presentó la póliza correcta.

X. La observación marcada con el número 10 de la fracción IV y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción V del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el

partido presentó los formatos y relaciones analíticas derivados de observaciones, los cuales coinciden con la documentación comprobatoria presentada.

Por otra parte es menester dar:

Seguimiento a recomendaciones anteriores

UNICA: Se recomendó al partido político continuar informando de la situación en que se encuentra el equipo de transporte adquirido en el segundo y tercer trimestre 2009 que falta de aclarar; en relación a esta recomendación Convergencia presentó escrito de fecha 7 de octubre de 2010, en el que con fundamento en el artículo 106 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización, solicitó la autorización para dar de baja de su patrimonio equipo de transporte, por lo cual con fecha 12 de octubre de 2010 mediante oficio DEOE/263/2010 se autorizó dicha solicitud, por lo que se consideró que la recomendación realizada al partido, quedó sin efecto alguno.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2010 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010 la cantidad de \$304,162.86 (Trescientos cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2010.

Financiamiento Privado

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reportó que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010, por lo que considerando que en el primero y segundo trimestres de 2010 utilizó el 0.41% del financiamiento público total, no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2010 la cantidad de \$162,661.000 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) lo cual representa el 13.37%, que sumado al 35.78% del primero y segundo trimestres de 2010, da un total del 49.15% del financiamiento público total, por lo que no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos del tercer trimestre reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
11-julio-2010	Volcks Tuning	Antigua Ford ubicada en Constituyentes	\$537.00
14-julio-2010	Futbol "Gallos vs. Colon"	Estadio Corregidora	\$17,850.00
30-julio-2010	Show con "Polo Polo"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$4,335.00
31-julio-2010	Futbol "Gallos vs. Atlas"	Estadio Corregidora	\$31,390.00
22-agosto-2010	Futbol "Gallos vs. America"	Estadio Corregidora	\$50,700.00
11-septiembre-2010	Futbol "Gallos vs. Santos"	Estadio Corregidora	\$27,224.00
25-septiembre-2010	Futbol "Gallos vs. Monterrey"	Estadio Corregidora	\$30,625.00
28-septiembre-2010	Obra de Teatro "Todo sobre mi madre" 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$6,278.40
28-septiembre-2010	Obra de Teatro "Todo sobre mi madre" 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,771.60

Es necesario precisar que la utilidad recibida por la cantidad de \$10,050.00 (Diez mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la obra de teatro "Todo sobre mi madre" en sus dos funciones señalada en la tabla anterior, se verá reflejada en los estados financieros del cuarto trimestre de 2010.

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Convergencia informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al tercer trimestre de 2010 por la cantidad en efectivo de \$4,587.00 (Cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias cotejadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el tercer trimestre de 2010 la cantidad de \$55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) representando el 11.82% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue del 22.69% para este trimestre, que sumado al 75.96% aplicado en el primero y segundo trimestre, da una suma del 98.65% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$51,385.56 (Cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.), representando el 11.01% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2010.
3. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$14,479.71 (Catorce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 71/100 M.N.), por concepto de atención a directivos y empleados y representa el 3.10% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2010.
4. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$91,318.40 (Noventa y un mil trescientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), representando el 19.56% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.
5. Por concepto de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$18,484.88 (Dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), representando el 3.96% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2010.

c) Gastos generales

6. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$139,472.29 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.), representando el 29.88% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2010.

d) Adquisición de bienes muebles

7. Por concepto de mobiliario y equipo de oficina erogó la cantidad de \$4,396.00 (Cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) representando el 0.94% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2010.

e) Adquisición de bienes inmuebles

8. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

9. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$1,475.52 (Un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.) por concepto de comisiones

bancarias y representa el 0.32% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2010.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

10. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$8,265.39 (Ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 1.77% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2010.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

11. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

12. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o coedición de obras

14. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

15. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

16. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

17. El Partido Político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Programa de acción

18. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$13,303.81 (Trece mil trescientos tres pesos 81/100 M.N.) por concepto de deporte y recreación, lo cual representa el 2.85% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2010.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2010 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

ESTADO FINANCIERO GENERAL



Fecha : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

5

Correspondiente al Periodo: 3 TRIMESTRE DE 2010 (01 JULIO A 30 SEPTIEMBRE)

1. Denominación del Partido Político : CONVERGENCIA
 2. Domicilio Fiscal : CALLE LOUISIANA 113 COL. NAPOLES MEXICO D.F.
 3. Registro Federal de Contribuyentes : CON990630A86

ACTIVO			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	135.68	36,900.84
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		135.68	36,900.84
FIJO			
121	Equipo de Comunicación	0.00	0.00
122	Equipo de Cómputo	81,731.10	81,731.10
123	Equipo Audiovisual	2,245.00	2,245.00
124	Equipo de Transporte	944,000.00	584,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	56,480.54	60,876.54
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		1,084,456.64	728,852.64
DIFERIDO			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		1,084,592.32	765,753.48
PASIVO			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		0.00	0.00
PATRIMONIO			
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	1,084,456.64	728,852.64
311	Resultado del Ejercicio Actual	-18,287.70	18,477.46
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	18,423.38	18,423.38
TOTAL DE PATRIMONIO		1,084,592.32	765,753.48
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		1,084,592.32	765,753.48

INSTITUTO ELECTORAL
 DE QUERÉTARO
 CONSEJO GENERAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Representante del partido LAURA ALETHIA SANCHEZ CRUZ

Responsable del órgano interno BASILISA LOPEZ RAMIREZ

Firma

3 PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Correspondiente al Período: 3 TRIMESTRE DE 2010 (01 JULIO A 30 SEPTIEMBRE)

Identificación

1. Denominación del Partido Político : **CONVERGENCIA**
 2. Domicilio Fiscal : **CALLE LOUISIANA 113 COL. NAPOLES MEXICO D.F.**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **CON990630A86**

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	608,325.72	304,162.86	912,488.58
411	Financiamiento Privado	5,000.00	0.00	5,000.00
412	Autofinanciamiento	435,362.50	162,661.00	598,023.50
	TOTAL DE INGRESOS	1,048,688.22	466,823.86	1,515,512.08

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	925,894.97	405,461.90	1,331,356.87
520	Actividades Educativas.	99,156.10	8,265.39	107,421.49
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	41,924.85	16,331.41	58,256.26
	TOTAL DE EGRESOS	1,066,975.92	430,058.70	1,497,034.62
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-18,287.70	36,765.16	18,477.46

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LAURA ALETHIA SANCHEZ CRUZ

Responsable del órgano interno

BASILISA LOPEZ RAMIREZ

4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Correspondiente al Periodo: 3 TRIMESTRE DE 2010 (01 JULIO A 30 SEPTIEMBRE)

Identificación
1. Denominación del Partido Político : <u>CONVERGENCIA</u>
2. Domicilio Fiscal : <u>CALLE LOUISIANA 113 COL. NAPOLES MEXICO D.F.</u>
3. Registro Federal de Contribuyentes : <u>CON990630A86</u>

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	135.68	36,900.84	36,765.16
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	135.68	36,900.84	36,765.16
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	135.68	36,900.84	36,765.16

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	608,325.72	304,162.86	912,488.58
Financiamiento Privado	5,000.00	0.00	5,000.00
Autofinanciamiento	435,362.50	162,661.00	598,023.50
TOTAL DE INGRESOS	1,048,688.22	466,823.86	1,515,512.08
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	925,894.97	405,461.90	1,331,356.87
Actividades Educativas.	99,156.10	8,265.39	107,421.49
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	41,924.85	16,331.41	58,256.26
TOTAL DE EGRESOS	1,066,975.92	430,058.70	1,497,034.62
RESULTADO DEL EJERCICIO	-18,287.70	36,765.16	18,477.46

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	LAURA ALETHIA SANCHEZ CRUZ	
Responsable del órgano interno	BASILISA LOPEZ RAMIREZ	

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2010 presentado por **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por Convergencia correspondientes al tercer trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de enero de 2011.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL